



Asamblea General

Distr. general
5 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
35º período de sesiones
20 a 31 de enero de 2020

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Kiribati*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 16 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales² y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos³

2. La comunicación conjunta 4 (JS4) recomendó a Kiribati que ratificara el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴.

3. El Center for Global Nonkilling (CGNK) recomendó a Kiribati que ratificara el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Segundo Protocolo Facultativo destinado a abolir la pena de muerte⁵, así como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁶.

4. El CGNK también recomendó a Kiribati que ratificara la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio⁷.

5. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó a Kiribati que ratificara el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares como cuestión de urgencia internacional⁸.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



B. Marco nacional de derechos humanos⁹

6. La comunicación conjunta 2 (JS2) observó que la enmienda de la Constitución de Kiribati de 2013 había posibilitado la creación del Ministerio de la Mujer, Juventud, Deporte y Asuntos Sociales, en el que funcionaba la División para el Adelanto de la Mujer. La JS2 también observó que el mandato de la División consistía en coordinar e incorporar la perspectiva de género en todos los sectores gubernamentales relacionados con el desarrollo¹⁰. A este respecto, la JS2 recomendó al Gobierno que nombrara coordinadores de cuestiones de género en todos los ministerios competentes y velara por que tuvieran la capacidad necesaria sobre cuestiones de género para proporcionar aportaciones técnicas y asesoramiento a la formulación de los planes, estrategias, políticas y presupuestos sectoriales¹¹.

7. La JS2 también recomendó al Gobierno que considerara la posibilidad de aumentar el número de puestos permanentes y técnicos en la División para el Adelanto de la Mujer y diera prioridad al fomento de la formación técnica de los actuales funcionarios permanentes de la División como parte de la capacitación que se imparte en el trabajo a los funcionarios a nivel local y regional o por vía electrónica¹².

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación¹³

8. Boutokaan Inaomataia ao Mauriia Binabinaine Association (BIMBA) observó que, a pesar de las recomendaciones del segundo ciclo del examen periódico universal, el Gobierno no había establecido ningún plan o iniciativa de reforma jurídica relativa a la protección de los derechos de las personas con diversa orientación sexual e identidad de género contra el estigma, la discriminación y los prejuicios en el país¹⁴. La BIMBA observó también que el Gobierno no había emprendido ninguna reforma jurídica relativa a la despenalización de la homosexualidad¹⁵.

9. La BIMBA recomendó al Gobierno que, entre otras cosas, formulara, desarrollara y aplicara disposiciones jurídicas que protegieran los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales contra la discriminación, el estigma y la violencia; y despenalizara las relaciones sexuales consentidas y la homosexualidad¹⁶.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

10. La JS4 acogió con satisfacción la implementación en curso del Plan de Aplicación Conjunta de Kiribati para el Cambio Climático y la Gestión del Riesgo de Desastres (2014-2023), que complementa el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y el Marco Nacional para el Cambio Climático y la Adaptación al Cambio Climático. La JS4 también señaló que el objetivo del Plan de Aplicación Conjunta era reducir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático y el riesgo de desastres¹⁷.

11. Asimismo, la JS4 señaló que, como Estado vulnerable al clima, la Visión de Kiribati para los Próximos 20 Años (2016-2036) reconocía la vulnerabilidad de Kiribati al cambio climático como una limitación fundamental para su desarrollo. La JS4 destacó que, por esa razón, era necesario incorporar la adaptación al cambio climático y su mitigación en diversos programas para garantizar que en la práctica se tuviera en cuenta la conservación del medio ambiente, el cambio climático y el desarrollo sostenible¹⁸.

12. La comunicación conjunta 1 (JS1) afirmó que uno de los principales efectos negativos del cambio climático en Kiribati era la amplia erosión costera y terrestre en las islas. A ese respecto, la JS1 recomendó a Kiribati que velara por que las costas de todas las islas estuvieran protegidas de todos los efectos negativos del cambio climático; rellenara las zonas inundadas por las fuertes lluvias para detener la propagación de enfermedades y

recuperar el agua no contaminada del subsuelo y la salud de las plantaciones; proporcionara a los interesados inmediatamente y sobre el terreno las herramientas o los equipos adecuados para reducir los principales efectos del cambio climático; y se ocupara más de la distribución de medicamentos a las personas que vivían en los lugares afectados¹⁹.

13. A ese respecto, la JS4 recomendó a Kiribati que garantizara el suministro de agua potable limpia y el acceso a los servicios de agua y saneamiento para todos; velara por la disponibilidad de alimentos adecuados y la ausencia de hambre, incluso en caso de desastre natural; garantizara servicios de salud adecuados para toda la población, especialmente durante los fenómenos climáticos extremos; velara por que la aplicación de la política y la acción climáticas previeran disposiciones específicas para los derechos de la infancia y las mujeres; continuara el diálogo y negociaciones multilaterales y bilaterales proactivas con otros Estados sobre la protección de los derechos humanos de los kiribatíes, garantizando refugios seguros para estos a medida que sus islas se volvieran inhabitables; y siguiera negociando con los Estados partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para incluir el enfoque de derechos humanos en sus presentaciones de 2020 sobre la contribución determinada a nivel nacional revisada²⁰.

14. Just Atonement Inc. (JAI) también recomendó a Kiribati que respondiera a las necesidades inmediatas de infraestructura mediante la asignación de fondos para una iniciativa organizada encaminada a crear diques de contención y proteger de otras formas las tierras disponibles; y proporcionara un mejor saneamiento del agua y sistemas de captación del agua de lluvia que ayudarían a mejorar el acceso al agua potable y a reducir la propagación de enfermedades, el aumento de la densidad de población y los efectos de las tormentas que seguían contaminando las aguas subterráneas²¹.

15. JAI también recomendó que los ciudadanos de Kiribati tuvieran la posibilidad de solicitar asilo en otros países a medida que los atolones quedaran sumergidos. Para proteger la vida de los ciudadanos de Kiribati sería necesario establecer los fundamentos jurídicos en el derecho internacional a fin de que las personas pudieran solicitar asilo cuando el cambio climático tornara inhabitable la tierra y garantizar que las naciones que más habían contribuido a la crisis climática que afectaba a Kiribati asumieran la responsabilidad de hacer frente a los daños. Si la creación de costosas islas artificiales fuera necesaria para permitir la supervivencia del país, la financiación necesaria para un proyecto de ese tipo debería ser proporcionada por esas naciones o por organismos internacionales; y se requeriría la introducción de mecanismos mediante los cuales Kiribati podría solicitar reparación por las pérdidas sufridas como resultado del cambio climático para que los perjudicados obtuvieran justicia y para incentivar el cambio. Los países industrializados debían rendir cuentas de sus contribuciones conscientes al cambio climático y de los daños que este causaba²².

2. Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

16. La comunicación conjunta 6 (JS6) recomendó al Gobierno que, entre otras cosas, por conducto del Ministerio de Empleo y Recursos Humanos, aplicara el Convenio sobre el Trabajo Marítimo a todos los armadores y agencias de contratación que emplearan a mujeres de mar kiribatíes; revisara las directrices que regían el empleo de la gente de mar de Kiribati a bordo de buques oceánicos e implicara a las mujeres de mar y a otras partes interesadas en esa revisión; incluyera disposiciones sobre la igualdad de oportunidades de empleo y exigiera a todos los empleadores que previeran dicha igualdad con arreglo a los apartados i) y ii) de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales de 2015 y a las condiciones nacionales de servicio; y restableciera el programa de empleo de las mujeres de mar en buques de ultramar²³.

17. La Kiribati Women in Maritime Association (K-WIMA) recomendó de manera similar al Gobierno y los armadores privados que atrajeran a mujeres candidatas para trabajar en buques locales como parte de una carrera profesional para llegar a ser oficiales; y que, a través del Ministerio de Empleo y Recursos Humanos, adoptara el sistema que el Ministerio de Pesca aplicaba a las mujeres observadoras²⁴.

18. La K-WIMA también instó al Gobierno a que apoyara a las mujeres interesadas en adquirir experiencia laboral práctica a bordo de buques locales y les prestara una asistencia adecuada para que pudieran desarrollar su carrera profesional en el mar y pasar a ser maquinistas y oficiales navales con facilidad²⁵.

*Derecho a la salud*²⁶

19. El Consejo Mundial de Iglesias (WCC) señaló los efectos de los ensayos nucleares llevados a cabo entre 1957 y 1962 en el derecho a la salud de las personas afectadas²⁷. A ese respecto, el WCC recomendó a Kiribati que, entre otras cosas, evaluara, supervisara y respondiera de forma exhaustiva a la continuada violación de los derechos humanos, en particular el derecho a la salud de los supervivientes, especialmente en Kiritimati; realizara un estudio sobre los posibles efectos intergeneracionales en la salud de los hijos y nietos de los supervivientes; y prestara asistencia a las víctimas en forma de atención sanitaria, apoyo psicosocial, inclusión socioeconómica, apoyo a las asociaciones de defensa de las víctimas y educación sobre los riesgos²⁸.

20. La comunicación conjunta 3 (JS3) expresó su preocupación por las elevadas tasas de fecundidad en la adolescencia, de fecundidad en general, de embarazos previstos, de morbilidad y mortalidad materno-infantil y de infecciones de transmisión sexual y VIH, y por la considerable demanda insatisfecha de anticonceptivos²⁹. La JS3 también expresó su preocupación por el acceso insuficiente a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como por los insuficientes recursos previstos para los programas de educación sexual integral para la juventud³⁰. A ese respecto, la JS3 recomendó al Gobierno que garantizara programas apropiados de salud sexual y reproductiva, incluidos programas de planificación familiar accesibles para todos, que se integraran en el próximo Plan Nacional de Desarrollo para 2021-2025 y recibieran un presupuesto anual suficiente para garantizar su aplicación eficaz; y elaborara un plan de estudios amplio sobre educación sexual y lo integrara en todos los planes de estudios de las escuelas secundarias de primero y segundo ciclo³¹.

3. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*³²

21. El Kiribati Women and Children Support Centre (KWCSO) señaló la interpretación de que una disposición (cap. II, arts. 15 3) y 22) de la Constitución permitía la discriminación contra la mujer y observó que las consecuencias evidentes de esa disposición estaban arraigadas en varias leyes de Kiribati³³. A ese respecto, el KWCSO instó al Gobierno a que, con carácter prioritario, revisara el artículo de la Constitución en su totalidad y exhortó al Gobierno a que considerara la posibilidad de enmendar posteriormente toda la legislación que fuera discriminatoria contra la mujer³⁴.

22. La comunicación conjunta 5 (JS5) señaló que, al negar a las mujeres los mismos derechos que tenían los hombres a conferir la nacionalidad a los hijos nacidos fuera del país, a naturalizarse a sí mismas y a sus hijos, y a conferir la nacionalidad al cónyuge, la Constitución y la Ley de Ciudadanía violaban los derechos de la mujer a la nacionalidad y las normas internacionales de derechos humanos³⁵. A ese respecto, la JS5 recomendó a Kiribati que reformara las disposiciones discriminatorias por razón de género de la Constitución y la Ley de Ciudadanía de 1979 para consagrar la igualdad de todos los ciudadanos a conferir la nacionalidad a los hijos y cónyuges sin discriminación por razón de sexo³⁶.

23. La JS3 manifestó inquietud por las elevadas tasas de violencia de género, incluida la violencia sexual³⁷. El KWCSO destacó que, según el estudio de 2010 sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en Kiribati, la prevalencia de la violencia doméstica en Kiribati era la más alta de la región del Pacífico. Según el KWCSO, los principales asociados en la ejecución, en particular el Servicio de Policía de Kiribati, debían comprender la gravedad de la violencia doméstica y poder hacer que se cumpliera la ley; sin embargo, en algunos casos era evidente que varios agentes de policía no habían podido desempeñar plenamente sus funciones, debido a la interpretación y la comprensión erróneas de sus funciones y obligaciones especificadas en la Ley de Paz en la Familia (*Te Rau n te Mwenga*). El KWCSO subrayó además que una ligera omisión por parte de los agentes del

orden tendría consecuencias drásticas para las mujeres y los niños en ese caso³⁸. A ese respecto, el KWCSO instó al Gobierno a que, con carácter prioritario, siguiera impartiendo a los agentes del orden formación permanente sobre las cuestiones de género, el cambio de actitudes respecto de la violencia doméstica, la violencia de género y la Ley de Paz en la Familia³⁹.

*Niños*⁴⁰

24. Reitan Aine Ni Kamatu Iacon Kiribati (RAK) señaló la necesidad de que el Gobierno creara guarderías para lactantes y niños pequeños⁴¹. A ese respecto, RAK recomendó al Gobierno, entre otras cosas, que llevara a cabo nuevos estudios sobre esa necesidad a fin de promover la idea de crear lugares de atención infantil bien equipados; asignara al Estado las facultades para reglamentar el cuidado de la infancia por las instituciones educativas; introdujera estándares de calidad a nivel nacional y el derecho al cuidado infantil también durante los días no lectivos; e incluyera fondos para la atención infantil en el presupuesto gubernamental⁴².

25. Al tiempo que observó los resultados de la encuesta sobre la escala y el alcance de la explotación sexual de niños en la región del Pacífico, en particular en Kiribati, ECPAT Internacional recomendó al Gobierno que financiara urgentemente los servicios de apoyo y aumentara la capacitación y los recursos de la policía para responder sistemáticamente a la explotación sexual de niños⁴³.

26. La Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (GIEACPC) señaló que el artículo 226 del Código Penal de 1977 confirmaba “el derecho de todo progenitor, docente u otra persona que tenga el control legítimo de un menor o adolescente a administrarle un castigo razonable”. La GIEACPC destacó que esa disposición debía derogarse para que quedara claro en la legislación que ningún tipo o grado de castigo corporal podía considerarse “razonable”. Debía prohibirse todo castigo corporal por parte de los progenitores, los docentes y otras personas con autoridad sobre los niños⁴⁴.

27. La GIEACPC observó que el castigo corporal era legal en el hogar. También observó que se habían realizado varios exámenes para evaluar la conformidad de la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño. Tomó nota de la Ley de Bienestar de la Infancia, la Juventud y la Familia de 2013, que preveía la responsabilidad de los progenitores, entre otras cosas, de garantizar que los niños crecieran en un entorno libre de violencia, abuso, abandono y explotación. Sin embargo, la GIEACPC destacó que la Ley no prohibía todos los castigos corporales en la crianza de los niños y no derogaba el derecho a “administrar un castigo razonable” previsto en el artículo 226 del Código Penal⁴⁵.

28. La GIEACPC observó además que el castigo corporal era legal en los entornos de cuidado alternativo y las guarderías en virtud del derecho a “administrar un castigo razonable” previsto en el artículo 226 del Código Penal de 1977, mientras que estaba prohibido en las escuelas⁴⁶. La GIEACPC afirmó que en las instituciones correccionales no estaba prohibida la aplicación de castigos corporales como medida disciplinaria y que no se había reglamentado el trato adecuado de los detenidos en las cárceles⁴⁷.

29. La GIEACPC expresó su preocupación por el hecho de que la Ordenanza de Tribunales de Primera Instancia autorizaba el castigo corporal judicial para los varones de 10 a 17 años de edad con arreglo al artículo 226 del Código Penal, y por el hecho de que el castigo corporal estuviera permitido en las sentencias tradicionales dictadas por los Consejos de las Islas⁴⁸.

*Personas con discapacidad*⁴⁹

30. La comunicación conjunta 7 (JS7) encomió al Gobierno por haber elaborado la Política Nacional de Discapacidad, que contemplaba la asignación de todos los recursos necesarios disponibles a la comunidad, mejorando la accesibilidad en términos de infraestructura pública para facilitar el acceso de las personas con discapacidad y proporcionando información y tecnologías accesibles a las personas con deficiencia visual⁵⁰.

31. La JS7 también señaló los problemas a los que hacían frente las personas con deficiencia visual para las que la información proporcionada o disponible no era accesible. En cuanto a la infraestructura, los edificios públicos todavía no eran accesibles para las personas con discapacidad, por ejemplo, oficinas, bancos, muelles y terminales de aeropuertos⁵¹. La JS7 también destacó que las personas con discapacidad todavía no tenían pleno acceso al transporte público, en el que les resultaba muy difícil viajar, por ejemplo, en autobuses públicos. La mayoría de los conductores de autobús pasaban de largo cuando veían a personas con discapacidad en la parada del autobús. No había autobuses accesibles para las personas con discapacidad que usaban silla de ruedas. La JS7 también señaló que el transporte era más costoso para los usuarios de sillas de ruedas debido a la falta de autobuses públicos accesibles⁵².

32. A este respecto, la JS7 recomendó al Gobierno que proporcionara tecnologías de comunicación, como tecnologías de apoyo, incluidos el braille, el software de lector de pantalla, bucles de inducción, baldosas podotáctiles en zonas públicas y dispositivos de movilidad para que las personas con discapacidad pudieran asistir a la escuela, el empleo, la formación y otros servicios y mejorar su bienestar. La JS7 también recomendó al Gobierno que revisara el Código de Construcción de Kiribati para garantizar ajustes razonables a fin de que las personas con discapacidad pudieran acceder a los edificios públicos⁵³.

33. La Kiribati School and Centre for Children with Special Needs (KSCCSN) reconoció los esfuerzos del Gobierno por elaborar la Política y Plan de Acción Nacional sobre la Discapacidad (2018-2021), que daba prioridad a la educación de calidad para los niños con discapacidad⁵⁴.

34. La KSCCSN destacó que el creciente número de estudiantes con discapacidad requeriría más aulas que pudieran atender a las diferentes deficiencias, lo que significaba que se requerían más tierras para nuevos edificios. La KSCCSN expresó su preocupación por el hecho de que el Gobierno no hubiera respondido a la solicitud de adquirir terrenos públicos para ampliar esas escuelas⁵⁵.

35. La KSCCSN afirmó que, aunque el Gobierno había puesto en marcha la Política de Educación Inclusiva destinada a que los estudiantes con discapacidad ingresaran en las escuelas ordinarias, los edificios escolares no eran accesibles para la mayoría de los niños con discapacidad⁵⁶.

36. A ese respecto, la KSCCSN recomendó al Gobierno que aumentara su apoyo financiero para incluir en su nómina a más maestros de escuelas administradas por organizaciones no gubernamentales; hiciera inmediatamente accesible la infraestructura escolar para los estudiantes con discapacidad, entre otras cosas ampliando su proyecto de infraestructura escolar a fin de incluir a las escuelas para niños con discapacidad; abordara los problemas apremiantes de los niños con discapacidad, incluida la ampliación de la KSCCSN para recibir el creciente número de alumnos; contara con un presupuesto anual específico para la aplicación de la Política de Educación Inclusiva; y ofreciera becas a los maestros antes y durante el servicio a fin de que continuaran desarrollando su capacidad para impartir enseñanza y educación de calidad a los niños con discapacidad⁵⁷.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

BIMBA	Boutokaan Inaomataia ao Mauriia Binabinaine Association, (Kiribati);
ECPAT International	ECPAT International, Bangkok (Thailand);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
JAI	Just Atonement Inc. New York (United States of America);
KSCCSN	Kiribati School and Centre for Children with Special Needs, (Kiribati);
KWCSC	Kiribati Women and Children Support Centre, (Kiribati);

K-WIMA RAK WCC	Kiribati Women in Maritime Association, (Kiribati); Reitan Aine Ni Kamatu Iacon Kiribati (RAK), (Kiribati); World Council of Churches, Geneva (Switzerland).
<i>Joint submissions:</i>	
JS1	Joint submission 1 submitted by: Kiribati Scouts Association (KSA), (Kiribati); Kiribati Women in Maritime Association (K-WIMA), (Kiribati); Reitan Aine ni Kamatu (RAK), (Kiribati); Aia Mwaea Ainen Kiribati (AMAK), (Kiribati); Healthy Eita Maeao Organisation (HEMO), (Kiribati); Te Toa Matoa (TTM), (Kiribati); Irekenrao, (Kiribati);
JS2	Joint submission 2 submitted by: AIA MAEA AINEN KIRIBATI (AMAK), (Kiribati); Reitan Ainen KUC (RAK), (Kiribati); Relief Society, (Kiribati); Reitan Ainen Boretetanti (RAB), (Kiribati); Irekenrao, (Kiribati); Kometen Reitakiia Botaki n Aine (KRBA), (Kiribati); Ueen te Makeke, (Kiribati); Ainen Kiribati Iacon Betio (AKEBE); Te Toa Matoa (TTM), (Kiribati); Kiribati Girl Guides Association (KGGA), (Kiribati); Kiribati Women Teachers Network Association (KWTNA), (Kiribati); Ministry of Women in Action (MOWIA), (Kiribati); Kiribati Women And Violence Elimination (KWAVE), (Kiribati); Dorcas, (Kiribati); Nei Mom, (Kiribati); Ueen Tebike, (Kiribati); Aia Botaki Ainen Butaritari (ABAB), (Kiribati); Nikabubutin Makin, (Kiribati); Tetokanimarakei, (Kiribati); Terunganaine, (Kiribati); Ueen Kirabun Eutan Tarawa Ieta (UKETI), (Kiribati); Ueen Benita, (Kiribati); Ueen te Toaki, (Kiribati); Ueen Abemama, (Kiribati); Ueen Aranuka, (Kiribati); Marewen Nonouti, (Kiribati); Marewen Tabiteuea Meang, (Kiribati); Ueen te Ueanikai, (Kiribati); Reitan Nanoia Ainen Onotoa, (Kiribati); Tanimwarutamu, (Kiribati); Ainen Beru, (Kiribati); Matangareia Ainen Tamana, (Kiribati); Ngareia, (Kiribati); Ainen Arorae, (Kiribati); Nei Baneawa, (Kiribati); Nei Tiwiita, (Kiribati); Ainen Teeraina, (Kiribati); Ueen te Bitati, (Kiribati);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Kiribati Family Health Association (KFHA), (Kiribati); Kiribati School & Centre for Children with Special Needs (KSCCSN), (Kiribati); Kiribati Scouts Association (KSA), (Kiribati); Kiribati Red Cross Society (KRCS), (Kiribati); Kiribati Association of Non-Government Organizations (KANGO), (Kiribati); Kiribati Women in Maritime Association (K-WIMA), (Kiribati); Reitan Aine ni Kamatu (RAK), (Kiribati); Aia Mwaea Ainen Kiribati (AMAK), (Kiribati); IREKENRAO Women Association, (Kiribati); Assemblies of God (AOG), (Kiribati); Kiribati Girl Guides Association (KGGA), (Kiribati); Te Toa Matoa (Disability Group) (TTM), (Kiribati); Alcohol Awareness Family Recovery (AAFR), (Kiribati); Healthy Eita Maeao Organisation (HEMO), (Kiribati); Seventh Day Adventist Dorcas (Church Women Fellowship) (SDA DORCAS), (Kiribati);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Franciscans International (FI), Geneva (Switzerland); Edmund Rice International (ERI), Geneva (Switzerland); Kiribati Climate Action Network (KiriCAN), (Kiribati); Life & Learn Kiribati, (Kiribati); Kiribati Women and Children Support Centre, (Kiribati);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Global Campaign for Equal Nationality Rights, New York (United States of America); Institute on Statelessness and Inclusion, Eindhoven (The Netherlands);
JS6	Joint submission 6 submitted by: Kiribati Women in Maritime Association (K-WIMA), (Kiribati); Kiribati Family Health Association (KFHA), (Kiribati); AIA MAEA AINEN

JS7

KIRIBATI (AMAK), (Kiribati); Reitan Aine ni Kamatu (RAK), (Kiribati); Assemblies of God (AOG), (Kiribati); Healthy Eita Maeao Organisation (HEMO), (Kiribati); **Joint submission 7 submitted by:** Te Toa Matoa (TTM), (Kiribati); Kiribati School and Centre for Children with Special Needs (KSCCSN), (Kiribati); Kiribati Scouts Association (KSA), (Kiribati); Kiribati Red Cross Society (KRCS), (Kiribati);); Kiribati Women in Maritime Association (K-WIMA), (Kiribati); Reitan Aine ni Kamatu (RAK), (Kiribati); Aia Mwaea Ainen Kiribati (AMAK), (Kiribati); Kiribati Family Health Association (KFHA), (Kiribati); Healthy Eita Maeao Organisation (HEMO), (Kiribati).

² The following abbreviations are used in UPR documents:

ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

³ For the relevant recommendations, see A/HRC/29/5, paras. 84.1–84.30, 84.44–84.47, 84.67, and 84.109–84.115.

⁴ JS4, para. 24. See also KWCSC, para. 14.

⁵ CGNK, page 5. See also KWCSC, para. 14.

⁶ CGNK, page 7.

⁷ CGNK, page 5.

⁸ ICAN, page 1.

⁹ For the relevant recommendations, see A/HRC/29/5, paras. 84.31, 84.38–84.39, 84.41, 84.62, 84.76, 84.78 and 84.108.

¹⁰ JS2, para. 4.

¹¹ JS2, para. 10.

¹² JS2, para. 11.

¹³ For the relevant recommendations, see A/HRC/29/5, paras. 84.53–84.55, 84.97 and 84.107.

¹⁴ BIMBA, page 3.

¹⁵ BIMBA, pages 3-4.

¹⁶ BIMBA, page 5.

¹⁷ JS4, paras. 7-8.

¹⁸ JS4, para. 9.

¹⁹ JS1, para. 1 and paras. 10-13.

²⁰ JS4, para. 27.

²¹ JAI, paras. 18-19.

²² JAI, paras. 20-22.

²³ JS6, paras. 19-22.

²⁴ K-WIMA, paras. 11-12.

²⁵ K-WIMA, para. 18.

²⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/29/5, paras. 84.89–84.90, and 84.92–84.94.

²⁷ WCC, p. 1.

²⁸ WCC, p. 3.

²⁹ JS3, para. 12.

³⁰ JS3, para. 9.

³¹ JS3, para. 13.

³² For relevant recommendations, see A/HRC/29/5, paras. 84.32–84.37, 84.40, 84.49, 84.58–84.61, 84.63–84.66, 84.68, 84.70–84.71, and 84.79–84.80.

³³ KWCSC, para. 9.

³⁴ KWCSC, paras. 11-12.

³⁵ JS5, para. 14.

³⁶ JS5, para. 21.

³⁷ JS3, para. 12.

³⁸ KWCSC, para. 15.

³⁹ KWCSC, para. 16.

⁴⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/29/5, para. 84.77.

⁴¹ RAK, para. 5.

- ⁴² RAK, paras. 7-10.
⁴³ ECPAT International, page 2.
⁴⁴ GIEACPC, page 2.
⁴⁵ GIEACPC, pages 2-3.
⁴⁶ GIEACPC, page 3.
⁴⁷ GIEACPC, page 4.
⁴⁸ GIEACPC, page 4.
⁴⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/29/5, paras. 84.42–84.43, and 84.104–84.106.
⁵⁰ JS7, para. 4.
⁵¹ JS7, para. 5.
⁵² JS7, para. 7.
⁵³ JS7, paras. 10-11.
⁵⁴ KSCCSN, para. 4.
⁵⁵ KSCCSN, para. 6.
⁵⁶ KSCCSN, para. 7.
⁵⁷ KSCCSN, paras. 1014.
-